

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5631 / 2700**

**Pelegri Rivera, Ascensión**

**Senes de Alcubierre**

**1941 - 1961**



2700

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm. 2700

contra ASCENSION PELEGRI RIVERA

de Senés de Alcubierre ( Huesca )

3486/60

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 15 de Enero de 1944

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

12453

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup> Saniandreu  
Marín  
Perrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1839, D. ASCENSION PELAGI RIVERA, pu-  
pietaria, vecina de Senés de Aloubierrem actualmente huída  
a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>o</sup> Saniandreu* *Antonio Peláez*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 2700

Ilmo. Sr. :

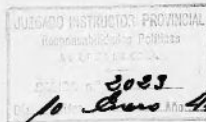
Tengo el honor de ecusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos.  
contra Ascensión Pelegri Rivera.  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

M. Ilmo. Sr.

Núm. 5428

Inculcado: ASOENSIÓN  
PELEGRIN RIVERA.

Expte. N.º 2.700

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen. Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 29 de Noviembre 1941  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.700

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.009

**CONTRA**

ASCENSION ESCOBIN RIVARA

Senés de alcuibierre.

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 09 de Noviembre de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



67

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

h

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Ascensión Pelegrí Rivera, propietaria, vecina de Sanés de Alouberre, actualmente huída a Francia

Expediente núm. 2700

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente previsto en el artículo 94 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza, 21 de Diciembre de 1940.



*J. Guzmán*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



78

**DOCTOR CRISTÓBAL BUNUEL RABRA; SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO:** que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene las siguientes:

**7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.-** Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de este Línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

<b>PUEBLOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.</b>	<b>Valor aproximado de bienes que posee</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
----------------	----------------	---	---	-----------------------

Senes de Alcabierre	ASCENSION PELEGRI RIVERA propagandista		7.000	En Francia
---------------------	--	--	-------	------------

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONSERVAR los particulares expresados con el original el cual se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra ASCENSION PELEGRI RIVERA expedido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

*Antón Aguilera Alcira*





3

ACUERDO.—Zaragoza      veintiuno      de      diciembre      de mil nove-  
cientos cuarenta.....

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ASCENSION PELAGI RIVERA, de pietaria, vecina de Sanjo de Albasietros actual Bar. indig. a Francis

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Jnez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G<sup>o</sup> Santandreu.-  
Cristobal Buñuel.- Rubricados.

Es copia  
El Secretario



PROVIDENCIA

En Huesca a <sup>9<sup>to</sup></sup> diez de <sup>de</sup> ~~Junio~~ <sup>Julio</sup>  
de mil novecientos ~~cuarenta y uno~~.

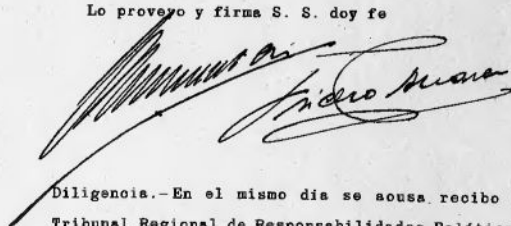
Juez

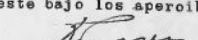
Sr. Vidal  
arín

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Ascensión Peláez Rivera bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveo y firma S. S. doy fe

  
Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a este bajo los apercibimientos legales. Doy fe



1209  
Alcaldia Nacional  
de  
Senes de Alcubierre.

10  
11  
Por recibida su comunicacion de fecha 10 del actual por la que me pide datos del que fue vecino de esta ascension Pelagrin Rivera deco manifestarle lo siguiente;

- 1ª A ninguno .
- 2ª A las derecinis.
- 3ª Excitaba al seducio y deserciones
- 4ª Ayudo protegiendo a los rojos con duciendoos a sus casas y acilitandoos toda clase de alimentos.
- 5ª Se halla en la actualidad en el extranjero desde la liberacion del pueblo.
- 6ª Regular.
- 7ª Pertenecia a la clase baja de la localidad. Valor global de los bienes unas cuatro mil pts. pesa sobre ellas embargo. Número de personas a su cargo seis hijos el mayor 25 años 23, 21 19 17 y 15 se hallan el mayor en la carcel de Huesca los demas se supone todos en Francia .

Dios guarde a V.S. muchos años  
Senes de Alcubierre a 15 de Enero de 1941  
El Alcalde

*José Abadía*

M.I.S. Juez especial de Responsabilidades  
Politicas de

Huesca.

009  
Fefatura Local  
de  
F.E.T. y de las JONS.  
Senes de Alcobierres

11/12  
L

Por recibida en cumplimiento  
de fecha 16 del actual por la que se pide  
datos del que fue vecino de esta Accasion  
Telegin Rivera dato manifiesto lo siguiente:

- 1º Ninguno.
- 2º Las drecias.
- 7º Exaltada al reguero y drecias
- 8º Ayudo protegiendo a los rojos con duciendolos a sus casas y dreciendolos t da clase de alimentos.
- 9º Se halla en la acros 1932 en el extan: ro desde la liberacion del pueblo.
- 11 Reguero.
- 12 Pertenecia a la clase baja de la local: dad. Valor global de los bienes unos cua: mil pts. pesa sobre ellos rebargo. Numero de personas a su cargo es 3 hijos el mayor 25 años 13, 21 19 17 y 15 se halla el me en la carcel de Huesca los demas se encuentran todos en Francia.

Por Dios España y su revolucion Nacional  
Sindicalista.

Sen s de Alcobierres a 17 de Enero de 1-  
941-



Cefe Local  
*[Handwritten signature]*

M.I.V  
Juz especial de responsabilidades.  
Politicas de Huesca.



P

En cumplimiento de sus Acuerdos del 16  
del corriente en la que se me pide un informe  
personal y político social etc

Ascension Pelayo Bisbe  
le comunico

- 1.º pregunt: no pertenecía a ningún partido, pero era de derechas.
- 2.º " : a las derechas
- 7.º " : excitaba a cometer hechos delictivos: como detención de personas de derechas; incautación de sus bienes.
- 9.º " : en Francia desde la liberación de Cataluña

11.º " : buena

12.º " : baja; unas 4.000 pesetas por bienes sus bienes embargados; 6 hijos, de 25-23-21-19-17-15 años. El mayor en la cárcel de Huesca los demás en Francia

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento. Dios puerde a V. S. muchos años  
Levó el cataluña 2/ enero 1941

Yo comunico  
Rami Martí



M. P. N. Jefe Inspector P. de responsabilidades políticas  
Huesca



Causes de la o si se piden  
 escrito de fecha 16 del actual  
 en el que interona suplicas  
 de Accusación Pelagica Pi  
una natural de Seúl;

Fuego al favor de partici-  
 para la república y su primer  
 autoridad de N. que se sea  
 suplicas adquiridos la ci-  
 tado. Sección con au-  
 ridad al Florio Alvarado  
 Al animal en se sabe estor-  
 va afiliada a un grupo par-  
 tido político.

En las sesiones elecciones  
 voto a la derecha.

Sevilla la denuncia  
 unanimes excipita al sa-  
 guen y a la destrucción.

Allegata cofeuntariduen-  
 te alto rojo. facilitanglas  
 todo elak de alivento.

En la actualidad se lo de-  
 pose en Francia.

Sevilla su permanencia  
 en lo localidad otuso se-  
 gular condueñe.

Pertencia a la clase de jo

de la localidad.

Los bienes que posea se suponen perdidos por su  
su valor global aproximado de cuatro mil  
puntos, perdidos por el embargo.

Ficé a su cargo mis hijos, el mayor de 20  
años de edad, en la actualidad en la cárcel de  
Huesca, por su conducta contraria al honoramiento  
y los otros de 13, 21, 19, 17 y 15 años de edad res-  
pectivamente se les supone a todos en Francia.

Quis guardarme a V. S. un ejemplo más

A Huesca 24 de mayo de 1941

El Jem. 1.º encargado P. H.

El Jem. 2.º

Cecilio Cuervo

y otros

Sr. Juez Jueces provincial de Respon-  
sabilidad Política

Huesca

Auto.-En Huesca a ~~veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.~~ 14 15

Resultando.- Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer  
que Jesumir Oleguin Oñena es responsable político

Considerando.- Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio  
como incurso en el apartado ..... del art. 4.º de la ley de Responsabilidades  
Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.- Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan  
pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el in-  
culcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un  
anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio  
que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el  
artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la  
diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo:  
el Secretario, doy fe.

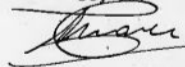
Diligencia.- Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia,  
de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**DILIGENCIA**

En Huesca a <sup>15</sup> tres de Julio <sup>16</sup>  
de mil novecientos cuarenta y una.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 165 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 28 de Junio, del año en curso.

Doy fe





*Diligencia: Huesca a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.*

*Se ordena de S. P. de Huesca este orden al juez municipal de Huesca para que practique un informe y testimonio tasación pericial y estado de posesión y al propio tiempo manifieste los motivos para embargo sobre los bienes y cantidad escatada que le fue embargada deduciendo de los mismos los que están embargados para efectos de la tasación*

*Confe.  
Huesca*

*made*

16 17

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra

he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el BRASO UNICO DE SIETE DIAS y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuada.

Huesca a  
El Jefe Instructor Provincial

DILIGENCIAS QUE SE DEBE

Recibir declaración a las personas de reconocida solvencia moral, y afectes al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.  
1ª Generales de la Ley.

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

17 18  
4 de 19  
de 14

• Nombres de los HIJOS QUE VIVAN REUNIDOS CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4), y jornal ó sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CINCO AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena o por el contrario, si está alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo ó eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que gana si lo sujeta por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está casado y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará nombre, edad aproximada de los mismos y lugar a que se supone se encuentra en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA.



Designaré V. tres vecinos.- Quasi lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Providencia del Sr. Juez)  
D. Miguel Allice Gracia. -)

Por recibida en este Juzgado la presente carta orden, procedente del Juzgado especial de responsabilidades Políticas de Mesca, procedese a su cumplimiento, y para librarla a efecto citese a los tres vecinos de esta poblacion. D. Severo Agrin Otal, Francisco Itza Alcubierre y Francisco Otal Petran para que se presente en este Juzgado el proximo dia quince de los corrientes y hora de las quince horas para evacuar la presente carta orden antes citada. Asi lo dije ante mi el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el secretario certifico.

En Benes de Alcubierre a lo de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal



*Miguel Allice*

*[Signature]*

Yo el secretario de este Juzgado municipal en cumplimiento de la providencia anterior me presente en la casa de los vecinos de esta poblacion a los que cite en legal forma de quedar enterados firmados y certificados.

*Severo Agrin*

*Francisco Otal*

*Francisco Itza*

Comparecencia del vecino  
Severo Agrin Otal. -----)

En Benes de Alcubierre a las quince horas del dia quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el secretario que contra no compareció el vecino anotado en la presente carta orden de esta vecindad el cual ha sido citado por el Sr. Juez para evacuar la presente carta orden objeto de estar diligenciamos referente a la expedientada ascension relegria Mi vera y dice:

- 1ª No comprendo ningunas de las generales de la ley.
- 2ª Dice al declarante que desconoce todo cuanto a la pregunta se refiere.
- 3ª Dice ser cierto el declarante que la expedientada en las ultimas lecciones voto la opidtura de sus derechos.
- 4ª Dice ser cierto el declarante que fue persona excitadora para que los hijos procedieran al saque de las coas de esta poblacion como así mismo les facilito toda clase de alientos.
- 4ª Dice ser cierto el declarante que lo desconoce todo cuanto a la pregunta se refiere.

que no tiene nada mas que decir y leia que le ha

*[Signature]*

ha sido esta su declaracion la halla conforme y la firma ante el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el secretario lo certifico.

el declarante

*Sergio Acin*

el secretario  
*[Signature]*

el Juez municipal

*Miguel Allica*



Comparecencia del vecino Francisco Otal Contran.

Acto continuo y para despachar la misma carta orden comparece el vecino anotado al margen mayor de edad el cual tambien ha sido citado por el Sr. Juez municipal para evacuar la presente carta orden referente a la expedientada Ascension Pelegrin Rivera y dice:

- 1ª No comprender a las generales de la Ley.
  - 2ª Que desconoce todo cuanto en la pregunta de refiere.
  - 3ª Dice ser cierto el declarante que le consta que la expedientada Ascension Pelegrin Rivera en las ultimas elecciones voto la candidatura de las derechas. I que así mismo sabe y le consta que a uno en todo cuanto pudo a los rojos facilitandoles comida y demas y exa tendoles para que cometieran saqueos en las casa de las derechas.
  - 4ª Que desconoce todo cuanto en la pregunta se refiere.
- Que no tiene nada mas que decir y leida que le ha sido esta su declaracion la halla conforme y la firma ante el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el secretario certifico.

el declarante

*Francisco Otal*

el secretario  
*[Signature]*

el Juez municipal

*Miguel Allica*



Comparecencia del vecino Francisco Teza Soriano.)

En el mismo dia y acto continuo comparece el vecino anotado al margen mayor de edad viudo el cual ha sido citado por el Sr. Juez municipal para evacuar la presente carta orden motivo de estas diligencias refieren de a la que fue vecino esta poblacion Ascension Pelegrin Rivera y dice:

- 1ª Que no le comendran las generales de la Ley.
- 2ª Que desconoce todo cuanto en la pregunta se refiere.
- 3ª Dice el declarante que en las ultimas elecciones la expedientada voto las candidaturas de las derechas.

4ª Dice ser cierto el declarante que la expedientada durante el dominio rojo facilito a los mismos todos cráes de ayuda como es comida y demas albergandoles en su propia casa como así mismo exultandoles para que cometieran saqueos y detenciones siendo el declarante perjudicado en ellos como así mismo algunos vecinos de esta poblacion.

Que no tiene nada mas que decir y leida que le ha sido do esta su declaracion la halla conforme y la firma ante el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el secretario lo certifico.

el declarante

*Francisco Otal*

el secretario  
*[Signature]*



el Juez municipal

*Miguel Allica*

Acta de particion de bienes

En Benes de Alcubierre a las dieciocho horas del mismo dia comparecen los tres vecinos antes citados los cuales han sido designados por este juzgado para la tasacion de los bienes de Ascension Pelegrin Rivera y dicen:

Que la expedientada juntamente con su esposo poseen una casa sita en esta poblacion calle de Union sin numero de Orden la cual se halla embargada según procedimiento en este juzgado municipal como así mismo una parcela de tierra rustica sita en este mismo termino y que a juicio de los dicentes los valoran en dos mil quinientas pesetas, entre ambos. Que no poseen otros bienes que los expresados ya que eran jornaleros.

Asi mismo la expedientada y su esposo tiene su cargo cuatro hijos los cuales todos son mayores de 14 años pero que en la actualidad se hallan en ignorado paradero.

Interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de los dichos bienes expresados dijeron que los consideran bien tasados en cuya apreciacion se afirman y ratifican y leida que les ha sido esta su declaracion la aprueban firman dola con el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el secretario certifico.

Los peritos Practicos

*Sergio Acin*

*Francisco Otal*

*Francisco Otal*



el Juez municipal

*Miguel Allica*

el secretario  
*[Signature]*

DILIGENCIA.- En Huesca a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

De orden de S.S. se une al expediente de su razon la precedente carta orden y en su virtud y por no haber sido cumplimentada en su totalidad remítase nuevamente oficio al Juez Municipal de Senes de Alcubierre para que manifieste y remita a este Juzgado certificacion de la diligencia de embargo de bienes trabados a ESCENSION PELEGRIN RIVERA. Doy fe.





**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL**  
 DE  
**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a Vd, se sirva comunicar a este Juzgado a la mayor brevedad posible a instancia de que persona se realice el embargo de los bienes propiedad de ASCENSION PELEGRIN RIVERA, , fecha en que se realice el mismo y por que cantidad, debiendo tasar los bienes que hayan quedado fuera de traba.

Dios guarde a Vd. muchos años  
 Huesca a 20 de octubre de 1.941.

El Juez Instructor.



Sr. Juez Municipal de SASES DE ALCUBIERRA.

19 21  
 1009  
 (bin)

XXV

20 22  
*[Handwritten signature]*



JUZGADO MUNICIPAL  
de  
Senés de Alcubierre  
(MURCIA)

En contestacion a su atenta comunicacion de fecha 20 del actual por la que me pide datos de los bienes de <sup>la</sup> concesion Pelegrin Mivera debo de manifestarle que en nota a parte se le adjunta el importe de lo que asciende lo reclamado judicialmente segun pagares que se unieron en sus respectivos juicios.

Asi mismo he de manifestarle que examinado el catastro de fincas rusticas NO aparece despues de las inscripciones en los embargos, finca alguna de su propiedad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Los guarde a V.S. muchos años.  
Senés de Alcubierre a 28 de Octubre de 1941.

el Juez municipal .  
*Miquel Gillet*



M.I.S.  
Juez especial de Responsabilidades Politicas de  
HUÉSCA.



*[Faint, mostly illegible text on the left page, possibly bleed-through or a separate document]*



JUZGADO MUNICIPAL

DE  
Senés de Alcubierre 26 de Octubre de 1941.

(MUNICIPAL)

Juicio n° 1.

Demandante Francisco Ateza  
Cantidad Principal 850-00  
Costas 400-00  
Total. 1250-00

Juicio n° 2

Demandante Francisco Ateza  
Cantidad principal 986-00  
Costas 400-00  
1386-00

Fecha 21 de Julio de 1940

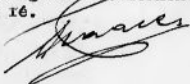
El juez municipal

el secretario





Diligencia.- En Huesca a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Quedan unidas al expediente de su razón la precedente diligencia debidamente cumplimentada. Doy fé.



22 24  
111

Auto. - En Huesca a treinta de Octubre 1941

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 01 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno obra al folio 1º de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Arce y firma conmigo el Secretario, doy fe.

*Pascual Vidal Arce*  
*Roberto Arce Priante*  
*Judicio Arce*



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.700 seguido contra ASCENCIÓN PELEGRIN RIVAS vecino de SEÑES DE ALCUBIERRE, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª )

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. \_\_\_\_\_ )

Voto a laa derechasen las últimas elecciones, al iniciarse el M.N., escita- be al saqueo y detenciones; ayudo protejiendo a los rojos onduciendolos a sus casas y facilitandoles toda clase de alimentos.

Posee bienes por un valor aproximado de 4.000 pesetas, pesando sobre ellos embargo.

FAMILIARES: Seis hijos (Fol. 5, 6, 7, 8.).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10. \_\_\_\_\_ ) y hechas prevenciones (Fol. ---- ), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. \_\_\_\_\_ )

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. \_\_\_\_\_ )

( NINGUNA )

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. \_\_\_\_\_ )

Confirman en los cargos emitidos por las Autoridades en sus informes. De la tasación pericial ordenada resulta que la inculpada posee bienes por un valor aproximado de 2.500 pesetas.

Familiares, cuatro hijos los cuales son todos mayores de catorce años, en la actualidad se hallan todos en ignorado paradero (Fol. 13, 14.).

Que sobre los referidos bienes pesa un embargo cuya cantidad asciende a 2.686 pesetas (Fol. 16).

El Instructor que suscribe considera a ASCENCIÓN PELEGRIN RIVAS, incurra en los apartados j) l) n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá. HUESCA a 09 de Noviembre de 194

El Juez Instructor, Don Jc. [Signature]

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 18 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de alto oficio, Don Jc. [Signature]

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R:

9

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

### SENTENCIA

SEÑORES  
Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M. Martin  
Claveria.

D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ASCENSION PELEGRIN RIVERA, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Senés de Alcubierre (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de los pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ASCENSION PELEGRIN RIVERA, sin antecedentes políticos, votó la candidatura de derechas, y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional prestó adhesión y ayuda a los rojos, excitándoles para que cometieran saqueos y requisas, y ante el avance Nacional huyó al extranjero con sus familiares, permaneciendo en ignorado paradero. Posee una casa y una finca rústica valoradas en 2.500 pesetas, sobre las que pesa un embargo en el Juzgado Municipal por 2.636 pesetas. Vivía en compañía de su esposa y cuatro hijos mayores de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e Instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se esliman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s jlln) del artículo 4.º de la Ley mencionada  toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de <sup>menos</sup> graves por lo que procede imponer al inculpa do la sanción de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ASCENSION PELEGRIN RIVERA, de Senés de Alcubierre, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSSIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por  unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Santandreu*  
*Arturo Guillen*

DIVULGACION.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

*Siligencia*  
*Con esta fecha se remite fecha al B.O. de P. Huesca tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. - Certifico -*  
*Juan José Santandreu*

### SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a  quince de  Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ASCENSION PELEGRIN RIVERA, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Senés de Alcubierre (Huesca), solvente.

- SEÑORES
- Presidente  
D.  Pascual Garcia Santandreu, Vocales
  - D.  José Mº Martin Claveria, Vocales
  - D.  Arturo Guillen de Urzeiz, Vocales

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ASCENSION PELEGRIN RIVERA, sin antecedentes políticos, votó la candidatura de derechas, y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional prestó adhesión y ayuda a los rojos, excitándoles para que cometieran saqueos y requisas, y ante el avance Nacional huyó al extranjero con sus familiares, permaneciendo en ignorado paradero. Posee una casa y una finca rústica valoradas en 2.500 pesetas, sobre las que pesa un embargo en el Juzgado Municipal por 2.636 pesetas. Vivia en compañía de su esposa y cuatro hijos mayores de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e Instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos I y II del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

...  
...  
y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ASCENSION PELEGRIN RIVERA, de Senés de Alcubierre, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- José M.º Martín.- Arturo Guillén.- Rubricados.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS  
Asociación Pelegrin Rivera 27

Miembro

Recibida nota de responsabilidad política de

UNIVERSIDAD

Expte. n.º 2.700 del Tribunal Regional de Zamora.

FECHA

El Jefe del Registro.

1940

Registro Central de Responsables POLITICOS

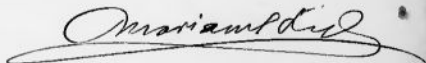


Providencia. - Huesca veintinueve de Noviembre de mil novecientos cua-  
 - Señores renta y seis.

Fintado  
 Cano  
 Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
 M/ el Sr. Presidente, certifico.

Diligencia. - El mismo dia se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal,  
 certifico.

El Fiscal dice: Que si el Tribunal  
 no opone dificultad alguna en  
 orden a la amercion de sancionados,  
 podria archivar sin mas tramite  
 este expediente dejando los autos  
 que en su caso se hayan trata-  
 do. - Huesca 22 Noviembre 1946.



Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas  
Madrid

Folio: 29

29

152

Ascension Pelegrí Rivers

vecino de

*Genes de  
Alubierre*



Por decreto de 27 de octubre  
1960 del Sr. el Sr. del Estado  
ha acordado el ingreso del ex-  
pediente que queda resuelto  
si se en el decreto de la con-  
dicion de onces tendiente de a  
ejecucion que lo fue impresa  
por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V. S. para  
su conocimiento notificacion  
al interesado levantamiento de  
trabas y embargos y archivo en  
el Juzgado del expediente que  
se adjunta.

Dirigase a usar recibo y dar  
cuenta de su cumplimiento.

Los guarde a V. S. muchos años  
Madrid a 12 de diciembre del 1960

Comision Liquidadora de  
Responsabilidades Politicas

24. Juez de Instruccion

*Larriena*





COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. del adjunto expediente original de Responsabilidades Políticas del nombrado al margen, con testimonio de la resolución al mismo recaída, rogándole de cumplimiento a todo cuanto en ella se expresa, acusándome recibo de momento y en su día me remitan testimonio en relación de las diligencias practicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a        de        de 1957

El Presidente,

30 29

## Juzgado de Instrucción

DE  
SARIÑENA

Secretaría

ASUNTO

Expediente de responsabilidades políticas de  
D<sup>a</sup>. Ascensión Pelegrin Rivera.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Sariñena, 10 de Julio de 1961

El Secretario Judicial,

SEÑOR JUEZ

de

A L C U B I E R R E

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

Que se notifique al expedientado vecino de esa localidad D<sup>a</sup>. Ascensión Pelegrin Rivera. Que por decreto de 27 de Octubre de 1.960, se ha acordado el indulto de dicho expediente, y en su consecuencia



se ha acordado el levantamiento de las trabas y embargos constituidos sobre sus bienes.

Que en caso de haber fallecido se una a la presente certificación acreditativa de dicho fallecimiento, notificando a sus herederos el levantamiento de las trabas y embargos antes expresados.

PROVIDENCIA.- Por recibida la precedente Carta Orden del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este Partido, y no siendo posible cumplir lo ordenado en la misma, por no residir en esta Villa Dña. Ascensión Pelegrín Rivera, siendo completamente desconocida, devuélvase la misma al Juzgado superior de procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz D. Ricardo Lacambra Pradilla en Alcubierre a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez de Paz,



*Ricardo Lacambra*

El Secretario,

*[Signature]*

D8961004  
31 28

PROVIDENCIA DEL JUEZ ) Sariñena a diez de Julio de mil novecientos  
SR. DEY CACHO..... ) sesenta y uno.

Por recibido el exterior expediente de responsabilidades políticas. Acusese recibo. Guárdese y cumpla lo ordenado por la Comisión Liquidadora de responsabilidades Políticas, y cumplimentado dese cuenta a la misma, y archívese el presente.

Lo mando y firma SSA. de que doy fé.

DILIGENCIA/. Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.

XX

XX